



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0699-2022-MPS/A

Sechura, 02 de Agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 001-2022-MPS-GM/CS-PEC N° 005-2022-MPS/CS de fecha 01 de Agosto del 2022, emitido por el Comité de Selección sobre **DECLARATORIA DE DESIERTO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura con fecha 08 de julio del 2022, convocó el Procedimiento de Selección de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 05-2022-MPS/CS Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es para la EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR - SECHURA - PIURA", con un valor referencial de S/ 227,027.10 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTISIETE CON 10/100 SOLES), incluido impuestos de Ley, la misma que fue publicada y registrada en el SEACE-OSCE, conforme lo establece el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo 149-2019-PCM y normatividad legal vigente.

Que, con fecha 25 de Julio de 2022, en cumplimiento del cronograma de la convocatoria, luego de apertura de propuestas presentadas electrónicamente el Comité de Selección acuerda DECLARAR DESIERTO el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 05-2022-MPS/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es para la EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR- SECHURA - PIURA", debido a que no ha quedado ninguna oferta válida conforme se adjunta en el Acta suscrita por el Comité de Selección de conformidad a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo 149-2019-PCM.

Que, mediante Informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, Ing. Edgar Alejandro Paredes Silva informa que mediante Acta de Declaratoria de Desierto- Procedimiento Especial de Contratación N° 05-2022-MPS/CS- Primera Convocatoria de fecha 25 de julio del 2022, en el cual se reunieron los señores miembros Titulares del Comité de Selección, designados por el Titular de la entidad con Resolución de Alcaldía N° 0517-2022-MPS/A de fecha 06 de junio de 2022, el mismo que está integrado por: Ing. EDGAR ALEJANDRO PAREDES SILVA (Presidente), Abg. MANUEL JESUS PAZO GALAN (Primer Miembro), Arq. LEIDY MARIANELA RUIZ JARAMILLO (Segundo Miembro), con la finalidad de proceder a la admisión, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 05-2022-MPS/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es para la EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR - SECHURA - PIURA", con un valor referencial de S/ 227,027.10 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTISIETE CON 10/100 SOLES), incluido impuestos de Ley, la misma que fue publicada en el OSCE-SEACE, conforme lo establece el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo 149-2019-PCM y normatividad legal vigente, quienes por UNANIMIDAD teniendo en cuenta que no se han presentado propuestas para el presente Procedimiento de Selección **ACUERDA DECLARAR DESIERTO el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 05-2022-MPS/CS - Primera Convocatoria, para la EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR SECHURA-PIURA".** Es por ello que el Presidente del Comité, **CONCLUYE Y RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 05-2022-MPS/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es para la EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR - SECHURA - PIURA", con un valor referencial de S/ 227,027.10 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTISIETE CON 10/100 SOLES).**

Que, la normativa señala que se declara desierto un procedimiento de selección, cuando no quede válida ninguna propuesta o porque no se haya registrado ningún participante; en este último caso, la declaración podrá efectuarse culminada la etapa de registro de participantes.

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producido. Una vez consentida la declaración de desierto total o parcial, el OEC o el Comité de Selección, según corresponda, realiza la nueva convocatoria a través del SEACE; salvo que se requiera modificación del valor referencial. El Plazo para la presentación de ofertas es de 8 días, hábiles contados a partir del día siguiente de la Convocatoria. Este procedimiento cuenta con las etapas de convocatoria, registro de participantes y acto público de presentación, admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro. El acto público se realiza en un solo día".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 0699-2022-MPS/A

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 05-2022-MPS/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es para la EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR - SECHURA - PIURA", con un valor referencial de S/ 227,027.10 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTISIETE CON 10/100 SOLES).

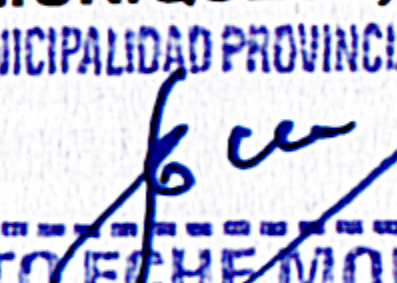
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA a través de un Procedimiento de Selección de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 05-2022-MPS/CS- Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es para la EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR - SECHURA - PIURA", conforme lo establece el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo 149-2019-PCM y normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la OFICINA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES ejecutar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
 ALCALDE

JEM/Aic.
 LLPP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
 ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEBIDO
05 AGO 2022
 N° REG: 1371 HORA: 11:06 AM
 N° FOLIOS: 02pgs FIRMA: SJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
 ESTADISTICA E INFORMATICA
 N° REG: 1371
 PASE A: U.E.I
 PARA: Publicación en Portal Web
 Institucional
 FECHA: 05/08/22 FIRMA: 